



**AUTO No. 2945**

**Bogotá D.C., Septiembre 8 de 2011**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-43597 del 8 de abril de 2011, el señor **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, identificado con C.C. No. 11.791.776 de Quibdó, en su calidad de Director general del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEWMAN (IIAP)**, identificado con N.I.T. 818000156-8, presentó solicitud de accesos a recursos genéticos, sin interés comercial de productos derivados y componente intangible asociado para el proyecto denominado **"VALIDACIÓN DE TRATAMIENTOS BASADOS EN MEDICINA TRADICIONAL DIRIGIDOS A LA CURA DE ENFERMEDADES DE ALTA OCURRENCIA MUNDIAL Y NACIONAL. HACIA LA OBTENCIÓN DE PATENTES ETNOFARMACOLÓGICOS"**.

Que así mismo, la investigadora anexó comunicación identificada con el No.0352 del 14 de marzo de 2011, suscrita por el representante legal del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto mencionado, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que con oficio radicado 2400-E1-43597 del 29 de abril de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requirió a la investigadora **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEWMAN (IIAP)**, para que allegara una información necesaria tendiente a dar inicio al trámite solicitado, respecto del cual, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 2400-E2-85018 del 28 de julio de 2011, la investigadora dio respuesta.

Que la investigadora remitió copia del oficio No. OFI10-31972-GCP-0201, del 9 de septiembre de 2010, emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia, en el que se indica que no se registran comunidades indígenas ni negras en el área del proyecto mencionado.

Que el proyecto denominado: **"VALIDACIÓN DE TRATAMIENTOS BASADOS EN MEDICINA TRADICIONAL DIRIGIDOS A LA CURA DE ENFERMEDADES DE ALTA OCURRENCIA MUNDIAL Y NACIONAL. HACIA LA OBTENCIÓN DE PATENTES ETNOFARMACOLÓGICOS"**, requiere el acceso

**AUTO No.**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos sin interés comercial de productos derivados y componente intangible asociado para el proyecto denominado: "*EVALUACIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE PHYTOPHTHORA INFESTANS EN LA REGIÓN ANDINA NORTE USANDO APROXIMACIONES FILOGENÉTICAS Y POBLACIONALES*", presentada por el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEWMAN (IIAP)**, identificado con N.I.T. 818000156-8.

**AUTO No.**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEWMAN (IIAP)**, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTICULO CUARTO.-** El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEWMAN (IIAP)**, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0103.

**ARTICULO QUINTO:-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, en su calidad de Director general del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEWMAN (IIAP)**, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 6 No. 37-39 Barrio Huapango, Quibdó, Choco.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a: Corporación Autónoma Regional del Chocó - CODECHOCÓ.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON COBOS TELLEZ  
Profesional Especializado**

Expediente RGE 00103  
Proyectó: Sonia Fernández/ Abogada DLPTA